

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO (2026)

Presentación técnica



ONGIZATE, GAZTERIA ETA
ERRONKA DEMOGRAFIKOAREN SAILA

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR,
JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TERCER SECTOR SOCIAL Y LA ACCIÓN COMUNITARIA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO**

Vitoria – Gasteiz, 19 de enero de 2026.

- 1. BASES Y ORIENTACIONES 2026**
- 2. OBJETO**
- 3. LÍNEAS SUBVENCIONALES**
- 4. REQUISITOS**
- 5. FINANCIACIÓN**
- 6. GASTOS SUBVENCIONABLES**
- 7. DIMENSIÓN DE LAS SUBVENCIONES**
- 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 9. IMPORTE A CONCEDER**
- 10. JUSTIFICACIONES E IMPORTE A JUSTIFICAR**
- 11. CALENDARIO 2026**
- 12. PREGUNTAS**

- Ley 6/2016 del Tercer Sector Social de Euskadi.
- Estrategia de Promoción del Tercer Sector Social de Euskadi.
- Libro Blanco del Tercer Sector Social de Euskadi.
- ORDEN de 22 de diciembre de 2025, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se aprueban las bases y se convocan, para el año 2026, las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

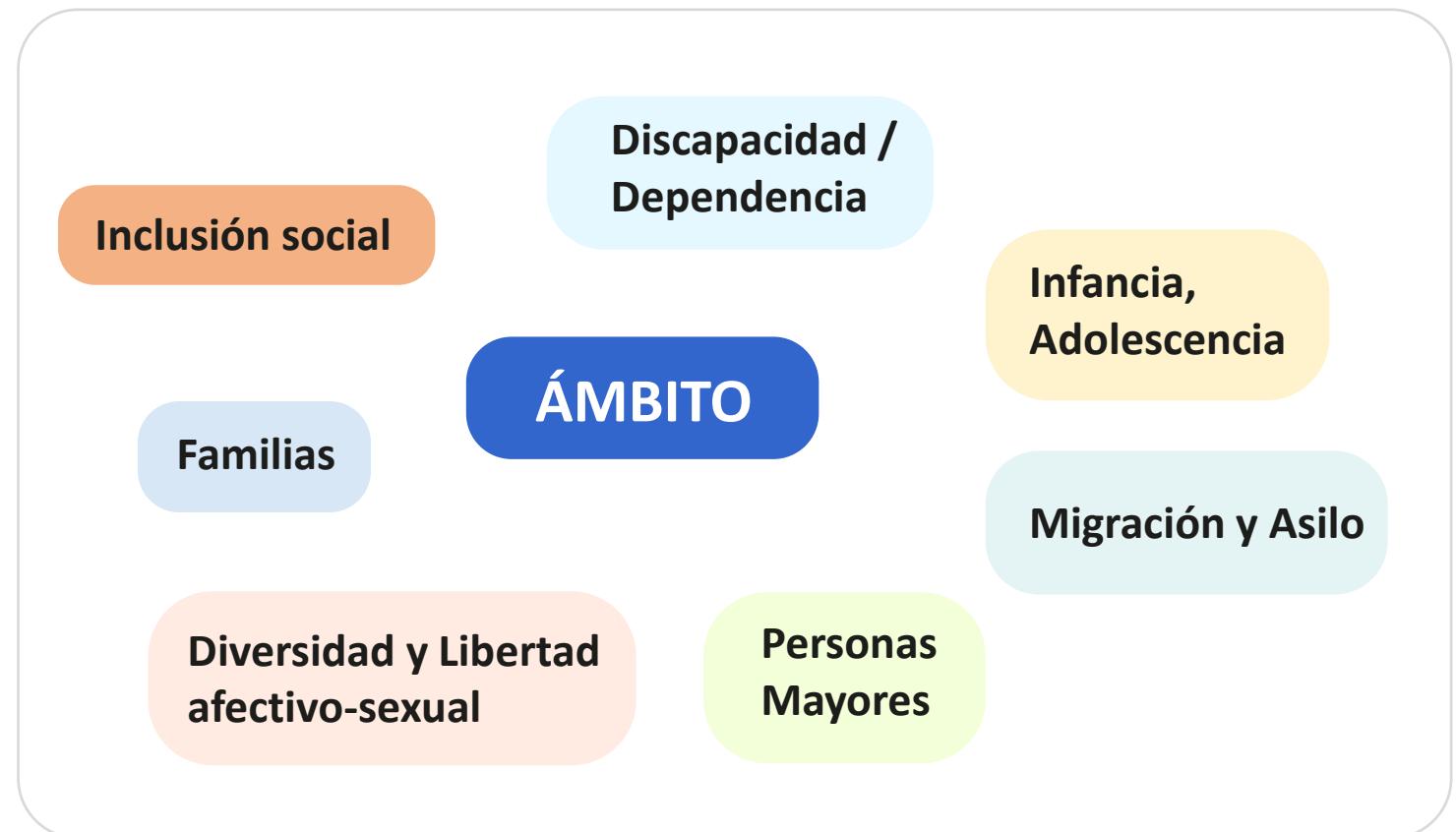
https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2026/tercer-sector-2026/web01-tramite/es/

- Construir **comunidades inclusivas** exige reconocer el papel central del TSSE y del voluntariado
- De proyectos pequeños y sectoriales a intervenciones integrales y de mayor **impacto social**.
- De la fragmentación a la **agrupación de entidades**.
- De la gestión reactiva a la **planificación proactiva estratégica**.
- De la práctica asistencial tradicional a la **generación de conocimiento situado**.

Principales cambios en la Convocatoria de subvenciones:

- Se priorizan los proyectos que generen **comunidad** y fortalezcan la cohesión social.
- Se valoran las intervenciones con **enfoque interseccional**.
- Se establecen las **líneas estratégicas**: comunidad inclusiva, solidaridad intergeneracional, reto demográfico, soledad no deseada, emancipación, entre otras.
- Se incorpora la **incompatibilidad** para entidades que reciban subvenciones nominativas superiores a una cantidad determinada, salvo que lideren agrupaciones con otras entidades.
- Se fija un **importe mínimo** por proyectos.
- Se incentiva la **agrupación de entidades**.
- Se permite **desplazar el periodo de la actividad**, flexibilizando el plazo de ejecución y justificación.
- Se han definido **áreas concretas de investigación** y se valora la colaboración con universidades y centros de investigación social y tecnológica.
- Se colaborará en la **difusión los proyectos de investigación relevantes**.

Actividades de intervención social realizadas por **entidades de iniciativa social** (art.4 Ley 6/2016): promover la inclusión social, la cooperación al desarrollo, el reconocimiento de los derechos de toda la población y su ejercicio efectivo.



Ámbitos de actuación transversal:

SOCIOSANITARIO

SOCIOEDUCATIVO

SOCIOLABORAL

SOCIOHABITACIONAL

OTRAS (mixtas,
coordinadas o integradas)

Intervención social con personas, familias, grupos y comunidades

GIZ

Actividades de intervención social con las personas, familias, grupos y comunidades, es decir, orientadas a la promoción y protección de la autonomía personal e integración comunitaria de las personas.

Fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en el ámbito de la intervención social

ELK

Actividades orientadas al incremento de la acción voluntaria y al desarrollo de la participación asociativa en el ámbito de la intervención social

Gestión del conocimiento para la intervención social

JAK

Actividades orientadas a la producción, adquisición de conocimiento útil para la intervención social (formativos, investigación, elaboración y difusión de publicaciones, actividades relacionadas con la documentación o eventos de carácter técnico, como cursos y seminarios)
Actividades cuyo fin sea divulgar el conocimiento a otros agentes que participan en la intervención social

Dirigido a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro (art. 3 de la Ley 6/2016)

- a) Tener su sede social o delegación en la CAE.
- b) Estar legalmente constituida con **1 año de antelación (3 años si tienen delegación)**.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Estar inscrita en el Censo del Tercer Sector Social de Euskadi (art.5 Ley 6/2016).
- e) Para ELK, estar inscrita en el Censo del Organizaciones del Voluntariado.
- f) Requisitos de la Ley 20/2023 Reguladora del Régimen de Subvenciones (Artículo 13), entre otros:
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) No estar incursas en alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

<https://www.euskadi.eus/registro/censo-de-organizaciones-del-tercer-sector-social-de-euskadi/web01-tramite/es/>

REQUISITOS

Base 3.3 CONVOCATORIA (por exigencia 11.4 Ley 20/2023)
Exigencias específicas: 11.4 Ley 20/2023

- Actuaciones del proyecto y porcentajes a aplicar
- Representante o apoderado único
- Compromiso de no disolución (4 años desde el pago)

EFFECTOS

- Ampliación (50%) en límites de SOLICITUD y CUANTÍA DE LAS AYUDAS (Base 3.4)
- Ventajas derivadas de un ámbito territorial más extenso en las tres líneas

FINANCIACIÓN (1/2)

Cod.	Línea subvencionable	Importe total	2026 (70%)	2027 (30%)
GIZ	Intervención social con personas, familias, grupos y comunidades	3.743.480 €	2.620.436 €	1.123.044 €
ELK	Fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en el ámbito de la intervención social	599.000 €	419.300 €	179.700 €
JAK	Gestión del conocimiento para la intervención social	450.000 €	315.000 €	135.000 €
TOTAL:		4.792.480 €	3.354.736 €	1.437.744 €

Límites por cada línea (GIZ-ELK-JAK):

- el número de proyectos a presentar por entidad (GIZ: 4, ELK: 1 y JAK: 2).
- el importe solicitado por entidad (GIZ: 210.000€, ELK: 45.000€ y JAK: 100.000€)
- el total concedido por entidad (GIZ: 150.000 €, ELK: 35.000 € y JAK: 15.000 €, 65.000 € investigación).
- cuantía mínima solicitada por proyecto (GIZ: 10.000€, ELK: 6.000€, JAK: 8.000€).
- los gastos indirectos hasta 10% importe concedido y 5% a viajes y dietas para las tres líneas subvencionables.

Los **gastos subvencionables** podrán ser:

- a) Directos:** aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad subvencionada. Entre otros:
 - Gastos de personal.
 - Costes de alquiler.

- b) Indirectos:** que serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla, o bien costes de estructura. Entre otros:
 - Gastos de personal indirectamente ligados a la actividad: personal de administración.
 - Gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad: asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa.
 - Gastos de funcionamiento o estructura: alquiler de oficina de la sede, suministros.
 - Gastos de material administrativo.
 - Gastos derivados al pago de servicios financieros.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de atenciones protocolarias.
- b) Gastos derivados de la celebración de aniversarios, galas o similares.
- c) Gastos de recepciones, obsequios, flores, entradas a espectáculos o similares.
- d) Gastos de comida y bebida en fiestas, eventos, así como cualquier celebración o comida para personas socias y/o trabajadoras y/o voluntarias.
- e) Gastos relativos a actividades de ocio del personal.

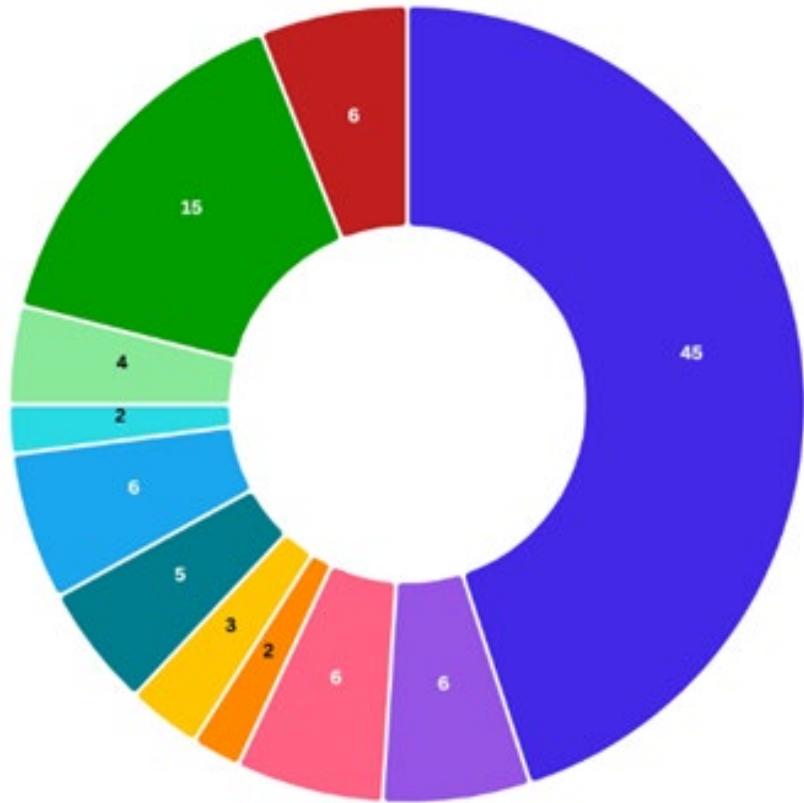
La entidad beneficiaria podrá **contratar** total o parcialmente la actividad en un **máximo del 50% de la actividad subvencionada**.

DIMENSIÓN DE LAS SUBVENCIONES

2025	Entidades solicitantes	Entidades concedidos	Proyectos solicitados	Proyectos concedidos	Importe solicitado	Importe Concedido
GIZ	222	176	368	285	13.619.263 €	3.743.479 €
ELK	96	77	96	77	1.790.484 €	599.000 €
JAK	93	69	115	85	1.480.438 €	450.000 €
Total	255	209	579	447	16.890.185 €	4.792.478 €

AÑO	Entidades solicitantes	Entidades concedidos	Proyectos solicitados	Proyectos concedidos	Importe solicitado	Importe Concedido
2025	255	209	579	447	16.890.185 €	4.792.478 €
2024	255	197	586	433	18.720.071 €	4.792.478 €
2023	262	203	566	436	18.155.479 €	4.798.440 €
2022	238	194	516	408	16.174.670 €	4.790.763 €

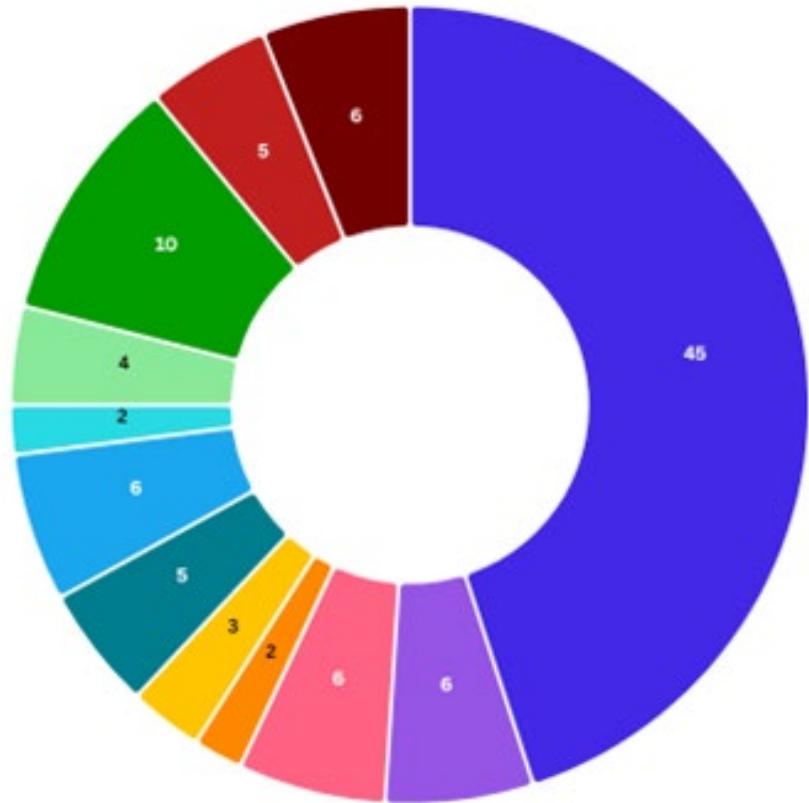
CRITERIOS PARA GIZ



Comunes GIZ-ELK-JAK

- 45%** Calidad técnica.
- 6%*** Originalidad e innovación.
- 6%** Ámbito o escala suprateritorial de la actividad.
- 2%** Haber sido declarada de utilidad pública.
- 3%** Haber sido declarada de interés social.
- 5%** Planificación, desarrollo y evaluación desde la perspectiva interseccional.
- 6%** Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades.
- 2%*** Actuaciones impulsadas en la promoción del uso del euskera.
- 4%*** Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales.
- 15%*** Actuaciones impulsadas en promover comunidades inclusivas.
- 6%*** Proyectos presentados por Federaciones o agrupación de entidades para su desarrollo en la CAE.

CRITERIOS PARA ELK



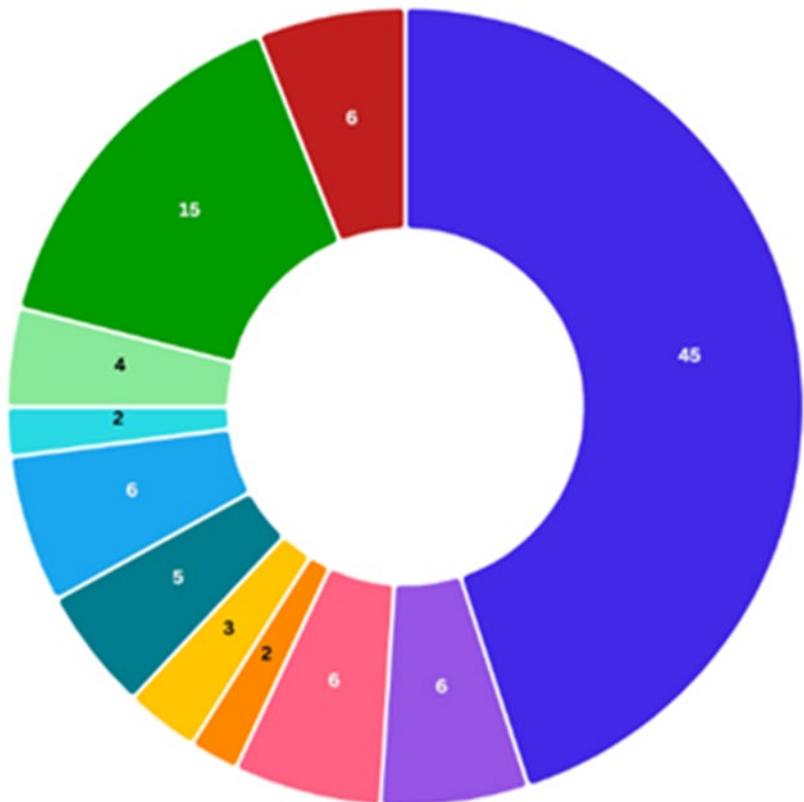
Comunes GIZ-ELK-JAK

- 45% Calidad técnica.
- 6%* Originalidad e innovación.
- 6% Ámbito o escala suprateritorial de la actividad.
- 2% Haber sido declarada de utilidad pública.
- 3% Haber sido declarada de interés social.
- 5% Planificación, desarrollo y evaluación desde la perspectiva interseccional.
- 6% Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades.
- 2%* Actuaciones impulsadas en la promoción del uso del euskera.
- 4%* Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales (DBJRD).
- 10%* Actuaciones impulsadas en promover comunidades inclusivas.
- 6%* Proyectos presentados por Federaciones o agrupación de entidades para su desarrollo en la CAE.

Específicos ELK

- 5% Número de personas voluntarias de la actividad.

CRITERIOS PARA JAK



Comunes GIZ-ELK-JAK

- 45%** Calidad técnica.
- 6%*** Originalidad e innovación.
- 6%** Ámbito o escala supraterritorial de la actividad.
- 2%** Haber sido declarada de utilidad pública.
- 3%** Haber sido declarada de interés social.
- 5%** Planificación, desarrollo y evaluación desde la perspectiva interseccional.
- 6%** Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades.
- 2%*** Actuaciones impulsadas en la promoción del uso del euskera.
- 4%*** Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales (DBJRD).

Específicos JAK

- 15%** Plan de difusión de la actividad.
- 6%*** Investigación colaborativa.

- Sólo serán subvencionadas aquellas actividades que superen o igualen los **50 puntos** en la fase de valoración.
- La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el **80%** de los gastos de la actividad.
- Se aplica el % que corresponde al valor de la puntuación obtenida en la valoración.
- **Reparto.** Cuando el total de la primera propuesta de cantidad a financiar supera el presupuesto reservado a cada línea se aplica un coeficiente corrector proporcional.
- **Línea 3 JAK:** si su coeficiente reductor supera el de las otras dos líneas se ajustará aplicando el coeficiente corrector mayor de las otras dos líneas y el excedente se redistribuirá entre las otras dos líneas con el objetivo de equilibrar los índices.

La convocatoria refleja expresamente que:

- **BASE 15.6.** Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado **no cabrá la reformulación de la solicitud inicialmente presentada correspondiendo a la entidad solicitante garantizar el desarrollo de la actividad subvencionada en los términos reflejados en su solicitud.**
- **BASE 19.**– Justificación de la subvención. Como NOVEDAD, se prevén dos posibles plazos.
 - 28/02/2027: caso que el proyecto financiado se ejecute exclusivamente durante el ejercicio 2026
 - 30/04/2027: cuando la actividad se desarrolle parcialmente en 2027
- Se determina la **justificación de la subvención y la documentación justificativa**, solicitándose además de la memoria de actuación y la memoria económica, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa imputables a la subvención, correspondientes a la **totalidad de la actividad** y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

CALENDARIO 2026



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO (2026)

PREGUNTAS

E-mail: gizarte-zerbitzuak@euskadi.eus

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO (2026)

ESKERRIK ASKO!

E-mail: gizarte-zerbitzuak@euskadi.eus